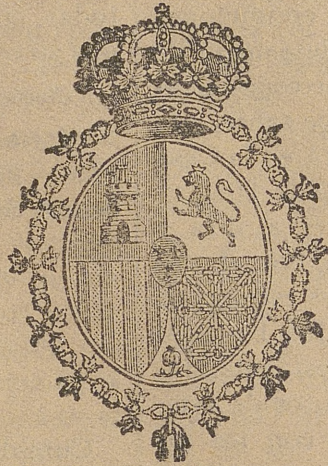


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.454

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinada la moción elevada por V. I. a este Ministerio sobre determinación de las facultades que corresponden a los organismos de Abastos para corregir los fraudes que cometen algunos industriales adulterando e imitando productos como el café, azafrán, clavo, canela y otros, que sustituyen con substancias que, aunque no son nocivas para la salud, constituyen una suplantación que vulnera la buena fe que debe existir en el comercio, dañando su normalidad:

Considerando que, el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 creando las Juntas de Abastos las autoriza de modo expreso, en su artículo 9.º, para corregir las defraudaciones en calidad, peso o precio de los artículos alimenticios, así como la adulteración de los mismos, con la imposición de

las correcciones que establece y que al conferir a dichos organismos las mencionadas atribuciones no se refería únicamente a los artículos o productos clasificados de primera necesidad, sino que se propuso emplear la actividad de los nuevos organismos para ejercer una estrecha y saludable inspección en el comercio de toda clase de alimentos, reprimiendo las alteraciones y falsificaciones que hubiera en daño del consumidor y tomando como base del fraude el precio o la calidad de los artículos:

Considerando que el sentido amplio de dicho precepto concede a la facultad correccional de las Juntas de Abastos, con independencia de la sanción que establece el Código penal y de la aplicación de las disposiciones sanitarias, autorización para que, como medida gubernativa derivada de dicha facultad correccional que la Administración tiene, imponer las sanciones que el expresado Real decreto establece en su artículo 9.º, a fin de castigar los fraudes en la fabricación y comercio de toda clase de alimentos y substancias, especialmente las de usual consumo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede aclarado el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, en el sentido de que confiere a las Juntas de Abastos la obligación de vigilar e inspeccionar los casos de defraudación en calidad, peso o precio de toda clase de substancias alimenticias, así como los de adulteración o suplantación de

las mismas, entendiéndose por tales, artículos como el café, azafrán, clavo, canela y otros de usual consumo, empleados en la condimentación.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento debido. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1926.—*Martínez Anido*.

Sr. Director general de Abastos.
 (*Gaceta* del 24 de Noviembre de 1926).

Núm. 5.453

Ilmo. Sr.: La diferencia de costumbres que en las distintas provincias existe para el comercio, sacrificio e industria del ganado de cerda, especialmente en cuanto se refiere al abono de derechos y arbitrios municipales, hacen, indirectamente, variable la tasa mínima de sus carnes, establecida por Real orden de 2 de Octubre último, y a fin de unificarla en todas las provincias y que haya equidad en los precios, sin que tengan otras diferencias que la natural de los transportes; de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Siguen en vigor los precios establecidos para el kilo en canal de reses de cerda en el Matadero municipal de Madrid en la forma y cuantía que determina el artículo 1.º de dicha Real orden, pero entendiéndose que el derecho de arbitrio municipal sobre esta clase de carnes

será a cargo de los abastecedores o tenedores que vendan las reses, siendo los de degüello y despojo de cuenta de los compradores; haciéndose extensiva esta disposición a todas las provincias de España donde por orden de la Dirección general de Abastos esté ya establecida la tasa de este ganado en canal y a las que en lo sucesivo se establezcan.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1926.—*Martínez Anido*.

Sr. Director general de Abastos.
 (*Gaceta* del 27 de Noviembre de 1926.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.447

Alaejos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones del arbitrio sobre «Degüello obligatorio de reses en el matadero público» para el año 1927, se hace saber, que la apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial el día 12 de Diciembre próximo, de diez y treinta a once de la mañana, en la forma y con los requisitos expresados en el artículo 15 y siguientes del Reglamento expresado.

Los pliegos cerrados se admitirán en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables

de diez a doce de la mañana hasta el anterior al de la apertura, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior de referencia.

El acto será presidido por el Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia por lo menos, de otro individuo de la Comisión municipal permanente, y para tomar parte en ella, se acompañará dentro del pliego la carta de pago o recibo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de aquella, que asciende a quinientas veintiocho pesetas y once céntimos, y una vez adjudicado definitivamente el remate, el rematante ingresará en fondos municipales el 20 por 100 del total de aquél, para responder del cumplimiento del contrato. Este tendrá un año de duración y el pago se verificará por trimestres anticipados, en los días uno al cinco de cada uno de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, en billetes del Banco de España o plata, admitiéndose solamente el 10 por 100 en calderilla.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones del pliego, y en caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del arbitrio.

Servirá de tipo para la subasta la suma de diez mil quinientas sesenta y dos pesetas y veintidós céntimos, y no se admitirá proposición que no cubra dicha suma, debiendo ser extendidas en papel de pesetas 1'20, o reintegradas con la póliza correspondiente.

Los interesados podrán concurrir por sí o con poder bastantado por el Abogado de Nava del Rey, don Juan Burgos Cruzado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., se obliga por..... pesetas....., céntimos, a hacer el arriendo del arbitrio de «Degüello obligatorio de reses en el matadero público» durante el año 1927 y a cumplir todas las condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Alaejos, 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde accidental, Inocencio Santana.

Núm. 5.448

Alaejos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose

presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones del arbitrio de uso obligatorio de «Pesas y medidas» correspondiente al año 1927, se hace saber, que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 12 de Diciembre próximo, de diez a diez y treinta de la mañana, por el sistema de proposiciones escritas en pliegos cerrados que los licitadores entregarán al Presidente, durante los treinta minutos de referencia, en la forma y con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

La subasta será presidida por el Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia por lo menos, de otro individuo de la Comisión municipal permanente, y para tomar parte en ella, se acompañará dentro del pliego la carta de pago o recibo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de aquella, que asciende a quinientas pesetas, y una vez adjudicado definitivamente el remate, ingresará en fondos municipales el rematante el 20 por 100 del total de aquél, para responder del cumplimiento del contrato. Este tendrá un año de duración y el pago se verificará por trimestres anticipados en los días del uno al cinco de cada uno de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, en billetes del Banco de España o plata, admitiéndose solamente el 10 por 100 en calderilla.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior al de la subasta. Esta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones del pliego y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Servirá de tipo para la subasta la suma de diez mil pesetas y no se admitirá proposición que no cubra dicha suma, debiendo ser extendidas en papel de una peseta y veinte céntimos o reintegradas con la póliza correspondiente.

Los interesados podrán concurrir por sí o con poder bastantado por el Abogado de Nava del Rey, don Juan Burgos Cruzado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de....., se obliga por..... pesetas....., céntimos, a hacer el arriendo del arbitrio de uso obligatorio de «Pesas y medi-

das» en el año 1927 y a cumplir todas las condiciones del pliego que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Alaejos, 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde accidental, Inocencio Santana.

Núm. 5.449

Alaejos

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones del arbitrio sobre «Bebidas espirituosas», correspondiente al año de 1927, se hace saber que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día 12 de Diciembre próximo, de once a once y treinta de la mañana, por el sistema de proposiciones escritas, en pliegos cerrados, que los licitadores entregarán al Presidente, durante los treinta minutos de referencia, en la forma y con los requisitos establecidos en dicho Reglamento.

La subasta será presidida por el Alcalde o Teniente en quien delegue y con la asistencia, por lo menos, de otro individuo de la Comisión municipal permanente; para tomar parte en ella se acompañará dentro del pliego la carta de pago o recibo que acredite el ingreso en la Depositaria municipal del 5 por 100 del tipo de aquella, que asciende a doscientas cincuenta pesetas, y una vez adjudicado definitivamente el remate, ingresará en fondos municipales el rematante el 20 por 100 del total de aquél, para responder del cumplimiento del contrato. Este tendrá un año de duración, y el pago se verificará por trimestres anticipados, en los días del uno al cinco de cada uno de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, en billetes del Banco de España o plata, admitiéndose solamente el 10 por 100 en calderilla.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior al de la subasta. Esta se adjudicará a la proposición más ventajosa y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará licitación, en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, y en caso de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Servirá de tipo para la subasta la suma de cinco mil pesetas,

y no se admitirá proposición que no cubra dicha suma, debiendo ser extendidas en papel de una peseta veinte céntimos o reintegradas con la póliza correspondiente.

Los interesados podrán concurrir por sí o con poder bastantado por el Abogado de Nava del Rey, don Juan Burgos Cruzado.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... mayor de edad, vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece pesetas por el arriendo del arbitrio municipal de «Bebidas espirituosas» para el año 1927.

(Fecha y firma del proponente).

Alaejos, a 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde accidental, Inocencio Santana.

Núm. 5.416

Cubillas de Santa Marta

Hallándose vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa, con la dotación anual de 365 pesetas, se anuncia por medio del presente para su provisión en propiedad, por un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial»

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía.

Cubillas de Santa Marta, 28 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Teodomiro Esteban.

Núm. 5.462

Geria

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades, de la parroquia única de este pueblo, cuya elección acaba de tener lugar a las doce horas del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Sixto del Caño Carro, cuatro votos.

Don Victoriano Herrero González, cuatro votos.

Don Esteban del Caño Carro, cuatro votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a me-

nor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Sixto del Caño Carro.
» Victoriano Herrero González.
» Esteban del Caño Carro.

Gería, a 28 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Florentino Conde.

Núm. 5.420

Mota del Marqués

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Mota del Marqués, 26 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, R. Martín.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Piñel de abajo.
Villanueva de Duero.

Núm. 5.452

Piñel de abajo

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa y su agregado de Piñel de arriba, se anuncia la vacante, por tercera vez, por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial», con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos precisos para acreditar el desempeño de su cargo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado.

Piñel de abajo, a 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Teodosio Fernández.

Núm. 5.466

Robladillo

Don Juan Casado Mucientes, Alcalde de este pueblo,

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión

del 27 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cuatrocientas treinta y seis pesetas, con imputación al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que ha ocasionado el arreglo del local-escuela.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Robladillo, a 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Juan Casado.

Núm. 5.441

Santervás de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Santervás, a 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Eleuterio Ovelleiro.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villavellid.

Núm. 5.337

Tordesillas

Extracto de acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada del 4 al 6, inclusive, de Noviembre de 1926.

1.º Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Informar a la Jefatura de Obras públicas en el expediente para subvención y riego del prado Zapardiel, de este Municipio.

3.º Aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, importando tanto los ingresos como los gastos 99.800 pesetas.

4.º Jubilación, para la fecha de vigencia del presupuesto, del Oficial de Secretaría don Avelino González.

5.º Aprobación de las mismas Ordenanzas municipales de los distintos arbitrios sin modificación alguna, excepto la sobre los beneficios que obtienen los propietarios de balcones en la Plaza Mayor, que se elevaron las cantidades a las siguientes: primer piso, balcón de sombra, 16 pesetas; de sol, 12 pesetas; segundo piso, balcón de sombra, 12 pesetas; de sol, 10 pesetas; ventana de sombra, 8 pesetas, y de sol, 6 pesetas.

6.º Adjudicación definitiva de las obras de alcantarillado y distribución de aguas de esta villa, a don Francisco Rodríguez Gómez, en la cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas ochenta y un céntimos.

7.º Se aprobaron todos los acuerdos tomados por la Comisión permanente desde la última sesión celebrada.

8.º Se aprobaron todas las subastas celebradas de los aprovechamientos de pastos y montes del corriente año forestal.

9.º Suscribirse con la cantidad de cien pesetas, para el monumento nacional que en Jerez se proyecta construir al Excmo. señor Marqués de Estella.

10. Se desestimó la instancia de doña Domitila Pérez, solicitando viudedad por la defunción de su esposo don Cipriano García, Médico titular.

11. Dar el nombre de «29 de Octubre de 1926» a la calle de Valverde, en recuerdo de la fecha de la subasta del alcantarillado.

12. Aprobación de la factura de 30 pesetas, por herrajes a los caballos sementales del Estado.

13. Recordar a los Empleados administrativos el más exacto cumplimiento de sus obligaciones.

14. Anunciar a los señores Concejales que el próximo día 15, y hora de las nueve, comenzarán las misas de la fundación de don Alonso Román del Castillo.

15. Dió cuenta el señor Alcalde de haberse ya convertido en títulos al portador las láminas del Ayuntamiento.

16. Aprobar la venta de las vacas bravas hecha a don Ramón Blázquez.

17. Se aprobaron las cuentas generales de fondos municipales del ejercicio de 1925-26.

18. También se aprobaron las cuentas particulares del prado de Zapardiel del año actual.

19. A propuesta del Concejal señor Torres, se acordó revisar nuevamente todas las cuentas

particulares que presenta el señor Depositario.

Tordesillas, 24 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.—El Secretario, Jesús García.

Núm. 5.246

Vega de Valdetronco

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno durante el actual cuatrimestre del ejercicio de 1926, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento y a los efectos dispuestos por los artículos 136 y 227 del Estatuto municipal y 2.º número 10 del Reglamento de funcionarios municipales.

Unica del día 12

Se leyó el capítulo IX del Estatuto y artículos pertinentes al acto, quedando abierta la sesión con lectura y aprobación de la anterior y la de la Comisión permanente del 3 de Octubre, en la que se acordó fijar las cuentas del ejercicio 1925-26.

Leída asimismo la memoria de la expresada Comisión, puesta a votación y no habiéndose opuesto contra ellos objeción alguna, encontrándolas conformes los concurrentes, fueron aprobadas por unanimidad, manifestando el señor Alcalde que la expresada aprobación tenía el carácter de provisional hasta la segunda reunión cuatrimestral ordinaria del pleno que se constituya después de la próxima renovación ordinaria.

Leídos los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, fueron aprobados.

El señor Alcalde manifestó que por no haberse presentado ningún licitador a la subasta para la construcción de chozo, la Permanente había acordado una segunda con el aumento de cincuenta pesetas, y como quiera ocurrirá lo propio con el arreglo de los pozos públicos, y considerando que el de los Cuernos además de muy excesivo si se colocara una noria como en un principio se ha pensado, resultaría desierta la subasta, a pesar de lo claro y terminante de los artículos 161 y siguientes del Estatuto municipal y Reglamento de contratación que exigen la subasta, los cuales se han leído por Secretaría para conocimiento de la Corporación, propone se debían colocar dos bombas de mano y que su adquisición se ejecutara directamente con las casas constructoras, justificándolo con las facturas y los arrastres y su colocación, por administración, empleando obre-

ros de la localidad con intervención de un miembro de la Corporación.

Enterados los concurrentes y después de discutido, en votación nominal fué aprobada la propuesta por unanimidad, autorizando al señor Alcalde para la compra de aparatos, y que una vez hecho, se llame al albañil y públicamente se ajuste su colocación a presencia de todos los concejales y vecinos que deseen asistir, y se levantó la sesión, y con ello el período ordinario.

Vega de Valdetronco, a 16 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Teodosio Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, A. Bernáldez.

Núm. 5.437

Villalba de los Alcores

El Ayuntamiento en pleno, en sesión del día cinco de los corrientes, haciendo uso de las facultades concedidas por la Real orden de 30 de Septiembre último, acordó prorrogar para el año natural de 1927 el presupuesto municipal ordinario que rige en el ejercicio semestral vigente, o sea el que se aprobó y votó para el ejercicio económico de 1925-26.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de los Alcores, 29 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

Núm. 5.467

Villanubla

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 27 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Edmundo González.
» Marcial Valentín.
» Francisco Mateo.
» Ildefonso Alvarez.
» Nicéforo Verdejo.

Parte personal

- D. Martiniano Hernández Carrión.
» Lesmes González Valentín.
» Justino Valentín Gil.
» Manuel Ferrero González.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido

de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villanubla, a 30 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Edmundo González.

Núm. 5.469

Villanubla

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios existentes, aprobados por la autoridad, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Villanubla, a 1.º de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Edmundo González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 5.432

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 574 del corriente año, por lesiones causadas a Alejandro Herro, por un gato de propiedad desconocida, cuyo hecho tuvo lugar el día veintiuno de Octubre último, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado dueño del gato causante de las lesiones, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para

que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Diembre próximo y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.433

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente, en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número de orden 563 del año actual, por lesiones causadas por un perro de propiedad desconocida a Manuel Belvis Santarén, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Platerías de esta ciudad, el día diez y nueve de Octubre último, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresado dueño del perro causante de las lesiones, cuyo nombre, apellidos, domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez del próximo mes de Diciembre y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y con el fin de que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.435

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo el número 526 del corriente año, por malos

tratos contra Tomás Alvarez Gutiérrez y otro, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado Tomás Alvarez Gutiérrez, cuyo actual paradero se ignora, sabiéndose únicamente que en la actualidad se halla en Madrid, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial», con objeto de sufrir el arresto a que subsidiariamente ha sido condenado.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.436

VILLACO

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Juzgado con los derechos arancelarios.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en la indicada Secretaría, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, transcurridos que sean dichos días, no se admitirá ninguna.

Villaco, a 29 de Noviembre de 1926.—El Juez, Celso Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.451

Patronato de previsión social «Valladolid-Palencia».

Por acuerdo entre los patronos y obreros de la industria de fabricación de sillas de paja del partido judicial de Tordesillas, se ha fijado como salario-tipo, a los efectos del artículo 20 del Reglamento general de Retiro obrero obligatorio, el de tres pesetas.

Por consiguiente, dichos patronos deberán abonar tantas cuotas por sus obreros, como veces esté contenido dicho salario-tipo en lo que cobre cada uno mensualmente.

Valladolid, 1.º de Diciembre de 1926.—El Presidente, Emilio Gómez Díez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial